

ACTA NÚMERO DIECINUEVE – DOS MIL CATORCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Gerencia de la Región Oriental, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Unidad Jurídica, 5.4) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 810 de fecha 10 de abril de 2014, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Silvano Alfredo Madrid Pérez, en representación del Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Benitez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Oriental Interino; el Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Mejía, en representación del Gerente

de la Unidad Jurídica.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION CENTRAL

| HCT | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic. | No. de Serv. Aprob. | Ubicación | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario |
|--|------------------|-----------------|---|---|---|--|
| PROYECTOS | | | | | | |
| FACTIBILIDADES | | | | | | |
| 007 | 13-01-14 | 10-04-14 | 1 serv. com. (AP) | 1 serv. com. (AP) | Carretera Apopa-Quezaltepeque, Sitio del Niño, lote No.3, Hacienda Mapilapa, J/de Nejapa, Depto. de San Salvador. | PLANTA NEJAPA MISTER PAN / PROCESOS DEL PAN, S.A. DE C.V. |
| <p>AP: Siempre y cuando los interesados realicen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La instalación de una válvula reguladora de caudal ø 6" y pozo de visita, con su respectiva tapadera de Ho.Fo. - Ampliación aproximada de 270.00 ml de tubería ø6" PVC C-250 PSI JR. - Instalación de 30.00 ml de tubería ø 6" Ho.Go. en bóveda de aguas lluvias, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes con el MOP previa ejecución de la obra. <p>Se concede acometida ø ½" PVC para todo el proyecto.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 1,000.00 en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento al sistema de acueducto existente en el sector mediante la perforación de pozo de producción en Los Moranes), ascendiendo el monto del pago del proyecto PLANTA NEJAPA MISTER PAN a la cantidad de \$1,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> | | | | | | |
| FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN | | | | | | |
| 079 | 17-03-14 | 10-04-14 | 1 serv. com. (AP) | 1 serv. com. (AP) | Lofitacion Vista del Mar, Polígono No.2, suburbios del Barrio San José, J/de La Libertad, Depto. de La Libertad. | ALMACÉN BOMBA / INVERSIONES Y PROYECTOS CUSCATLÁN, S.A. DE C.V. |
| <p>AP: Se concede acometida ø ½" para el proyecto.</p> | | | | | | |
| COMUNIDADES | | | | | | |
| FACTIBILIDADES | | | | | | |
| 009 | 9-01-14 | 10-04-14 | 12 serv. (AP) y 63 serv. (AN), ambos dom. | 12 serv. (AP) y 63 serv. (AN), ambos dom. | Calle a Cantón Chucuyo, contiguo a Comunidad Santa Gertrudis del Municipio de San Vicente, Depto. de San Vicente. | NAVARRA II |
| <p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 230.00 mts de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (39 tubos).</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p> <p>AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 450.00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (75 tubos).</p> | | | | | | |
| 018 | 13-01-14 | 10-04-14 | 37 serv. dom. (AP) | 37 serv. dom. (AP) | Barrio La Sierpe, Sector # 6 del Municipio de Chalatenango, Depto. de Chalatenango. | EL BARIO |
| <p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 50.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (9 tubos).</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p> | | | | | | |
| 051 | 27-01-14 | 10-04-14 | 29 serv. dom. (AP) | 29 serv. dom. (AP) | Cantón El Barillo del Municipio de Zaragoza, Depto. de La Libertad. | EL TRANSITO No.2 |
| <p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 700.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (117 tubos).</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p> | | | | | | |
| 058 | 29-01-14 | 10-04-14 | 149 serv. dom. (AN) | 149 serv. dom. (AN) | Calle Principal a San Cayetano del Municipio de San Vicente, Depto. de San Vicente. | CANTÓN ANTON FLORES |
| <p>La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable.</p> | | | | | | |
| 092 | 14-02-14 | 10-04-14 | 42 serv. dom. (AN) | 42 serv. dom. (AN) | 14°. Calle Poniente del Municipio de San Vicente, Depto. de San Vicente. | AGUA CALIENTE (SECTOR JOVEL JAZMIN) |
| <p>La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable.</p> <p>AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 220.00 mts de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (37 tubos).</p> | | | | | | |
| 121 | 28-02-14 | 10-04-14 | 34 serv. dom. (AN) | 34 serv. dom. (AN) | Avenida 14 de Diciembre, Barrio Santa Rosa del Municipio de Apastepeque, Depto. de San Vicente. | BARRIO SANTA ROSA |
| <p>La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable.</p> <p>AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 600.00 mts de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (100 tubos).</p> | | | | | | |
| 131 | 7-03-14 | 10-04-14 | 33 serv. dom. (AP) | 33 serv. dom. (AP) | km. 17 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Cantón El Barillo del Municipio de Zaragoza, Depto. de La Libertad. | LOMA LINDA |
| <p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 125.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (21 tubos) en Pasaje Pepeto y 160.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (27 tubos) en Pasaje Mango.</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p> | | | | | | |
| 140 | 11-03-14 | 10-04-14 | 102 serv. dom. (AP) | 102 serv. dom. (AP) | Cantón El Barillo del Municipio de Zaragoza, Depto. de La Libertad. | LAS BRUMAS II |
| <p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 500.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (84 tubos).</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p> | | | | | | |
| COMUNIDADES | | | | | | |
| DENEGADAS | | | | | | |
| 085 | 11-02-14 | 10-04-14 | 31 serv. dom. (AP) | 0 | Calle a Cantón Los Amates del Municipio de San Juan Opico, Depto. de La Libertad. | SANTA ANA |
| <p>AP: ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica la comunidad, el sistema existente es administrado por la comunidad.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada hasta que la Junta Directiva Administradora del Sistema de Agua Potable entregue el sistema en su totalidad a ANDA.</p> <p>AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p> | | | | | | |
| 119 | 28-02-14 | 10-04-14 | 600 serv. dom. (AP) | 0 | km. 27 ½ Carretera al Puerto de La Libertad del Municipio de La Libertad, Depto. de La Libertad. | EL CIMARRÓN CENTRO, SAN ANTONIO LOS MANGOS I, LOS MANGOS I (2°. ETAPA), SAN ISIDRO LOS MANGOS, EL SALAMO, LAS MESAS Y TEPEAGUA |
| <p>AP: En vista que el sistema de acueducto existente trabaja con baja eficiencia y el sistema no tiene capacidad para un proyecto de esa magnitud, al concederlos se afectaría con mayor racionamiento al Municipio de Zaragoza.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada hasta que se realicen mejoras al sistema de acueducto del Municipio de Zaragoza y se amplie la red de distribución en la zona.</p> <p>AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p> | | | | | | |
| 144 | 12-03-14 | 10-04-14 | 3 serv. colect. / 21 viv. (AP) | 0 | Cantón San Sebastián del Municipio de Olocuilta, Depto. de La Paz. | CASERIO LOS ZACARÍAS |
| <p>AP: ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica la comunidad, el sistema de distribución más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 850.00 mts. de ø 1" el cual no garantiza el servicio en el sector.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada siempre y cuando entre en funcionamiento la Planta de Tratamiento La Esperanza y se amplie la red de distribución.</p> <p>AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p> | | | | | | |

REGION OCCIDENTAL

| HCT | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic. | No. de Serv. Aprob. | Ubicación | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario |
|--------------|------------------|-----------------|---------------------|---------------------|-----------|---|
| PROYECTOS | | | | | | |
| FACTIBILIDAD | | | | | | |

| | | | | | | |
|-----|----------|----------|-------------------|-------------------|--|--|
| 083 | 20-03-14 | 10-04-14 | 7 lotes (AP y AN) | 7 lotes (AP y AN) | Urbanización Arizona, Cantón Chupadero, J/de Santa Ana, Depto. de Santa Ana. | CONDOMINIO SAN GABRIEL / SR. FRANCISCO ANTONIO COLÓN |
|-----|----------|----------|-------------------|-------------------|--|--|

REGION ORIENTAL

| HCT | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic. | No. de Serv. Aprob. | Ubicación | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario |
|-----|------------------|-----------------|---------------------|---------------------|-----------|---|
|-----|------------------|-----------------|---------------------|---------------------|-----------|---|

PROYECTOS

| FACTIBILIDAD | | | | | | |
|--------------|----------|----------|---------------|---------------|---|--------------------------------------|
| 056 | 20-02-14 | 10-04-14 | 16 lotes (AP) | 16 lotes (AP) | Camino vecinal o Caserío El Tempisque, Barrio San Francisco, J/de El Triunfo, Depto. de Usulután. | LOTIFICACIÓN JARDINES DEL PEDREGAL / |

AP: Siempre y cuando los interesados realicen una ampliación aproximada de 120.00 mts de tubería ø 2" PVC C-160 PSI como mínimo (20 tubos). Para garantizar la eficiencia en el servicio, el interesado deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.) La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los lotes.

De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 500.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento de la producción de la Planta de Bombeo Baltazar Orellana), ascendiendo el monto del pago del proyecto LOTIFICACIÓN JARDINES DEL PEDREGAL a la cantidad de \$8,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.

FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN

| | | | | | | |
|-----|---------|----------|-------------------|-------------------|---|--|
| 072 | 7-03-12 | 10-04-14 | 1 serv. com. (AP) | 1 serv. com. (AP) | km. 92 ½ Carretera El Litoral, 100.00 mts. al poniente del desvío al Cantón Tierra Blanca, J/de Jiquilisco, Depto. de Usulután. | ESTACIÓN DE SERVICIO EUROGAS SALIMAR / SR. JOSÉ VICENTE GUIDO ABARCA |
|-----|---------|----------|-------------------|-------------------|---|--|

AP: Para garantizar la eficiencia en el servicio se deberá instalar un sistema contra incendios. Deberá realizar las obras de protección necesarias y adecuadas para el paso aéreo de la tubería a instalar sobre la quebrada.

Se concede acometida ø ¾" para todo el proyecto.

De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 500.00 en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoras en el Sistema de Jiquilisco), ascendiendo el monto del pago del proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO EUROGAS SALIMAR a la cantidad de \$500.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar el nuevo servicio.

El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.102/2013 Ref.Ur.260,167/2013 de fecha 20 de Junio de 2013.

COMUNIDADES

| FACTIBILIDAD | | | | | | |
|--------------|----------|----------|-------------------|-------------------|---|---------------------|
| 185 | 31-03-14 | 10-04-14 | 4 serv. dom. (AN) | 4 serv. dom. (AN) | Final 21a. Avenida Sur, entre Calle a Los Almendros y Calle Los Naranjos, Pasaje Balan Quitze, Colonia Ciudad Jardín del Municipio de San Miguel, Depto. de San Miguel. | PASAJE BALAN QUITZE |

La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable.

COMUNIDADES

| DENEGADA | | | | | | |
|----------|----------|----------|--------------------|---|---|------------------|
| 184 | 31-03-14 | 10-04-14 | 34 serv. dom. (AP) | 0 | Colonia Palacios, Cantón La Puerta del Municipio de Mercedes Umaña, Depto. de Usulután. | COLONIA PALACIOS |

En vista que la comunidad se encuentra fuera de la máxima cota de servicio establecida por parte de ANDA.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 21 de abril de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0638.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

| No S-1 | Unidad Solicitante | Solicitante | Específico | | | | Total |
|---|---|-----------------------------------|------------|--------------------|-----------------------------|---|-------------|
| | | | No | Nombre | Monto Adjudicado a la Fecha | Obra, bien o servicio solicitado | |
| 232-98-2014 | Departamento de Operaciones, Región Central | Frederick Antonio Benítez Cardona | 54107 | Productos Químicos | \$0.00 | 73.21- Metros Líneas de Tubería Ciega Ø 8" (ADEME), PVC bajo norma ASTM D-2241, SDR 17 250 PSI 48.78- Metro Lineal Rejilla Ø 8" PVC, Fabricada en predio (artesanalmente) en Tubería de PVC bajo Norma ASTM-D-2241 | \$10,200.62 |
| <p>Adquisición de Tubería Lisa y Rejilla para Revestimiento del Pozo No 1 Cantón, Las Lomas, Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, el objeto de la construcción de pozos es de abastecer a la población de agua, actualmente se está perforando un pozo y se construirá con equipos de recursos de ANDA. Para el revestimiento del pozo se requiere tubería y rejilla de PVC de 8 pulgadas de diámetro, junta cementada, con capacidad de 250 PSI y actualmente en la institución nos encuentra con dicha tubería. Con la adquisición de dicha tubería se finalizaría la construcción del pozo, generando en forma una nueva fuente de producción y distribución de agua.</p> <p>ANTECEDENTES: En el Año 2013 En proceso de Libre Gestión 200/2013, se adquirió: 97.55- Metro Lineal de Tubería Ciega Ø 10" (ADEME), aleación Acero al Carbón ASTM A53 Grado B, espesor de Tubería ¼", y 54.88- Metro Lineal de Rejilla Tipo Pers (Ful Flo) Ø 10" Acero al Carbón bajo norma ASTM 139, Grado B, espesor mínimo de Tubería ¼". Los cuales se utilizaron para revestimiento de pozo en el Catón El Puente, Caserío La Esperanza, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. Por un monto de \$30,971.67 (IVA Incluido) a la empresa SAGRISA, S.A. de C.V.</p> <p>En proceso de Libre Gestión 218/2013, se adquirió: 63.41 Metros Lineal de tubería ciega Ø 8" (ADEME), PVC bajo norma ASTM D-2241, SDR 17250 PSI, y 36.58 Metros Lineal de Rejilla Ø 8" PVC, Fabricado en Predio (artesanalmente) en tubería de PVC Bajo la norma ASTM D-2241, fueron utilizados para el revestimiento de un pozo perforado en el Caserío Loma de Gallo, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. Por un monto de \$3,005.73 (IVA</p> | | | | | | | |

| | |
|---|-------------|
| Incluido) a la empresa DURMAN, S.A. de C.V. | |
| TOTAL GENERAL | \$10,200.62 |

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 21 de abril de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0643.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

| No S-1 | Unidad Solicitante | Solicitante | Específico | | | | Total |
|--|--------------------|--------------------------|------------|---|-----------------------------|---|-------------------|
| | | | No | Nombre | Monto Adjudicado a la Fecha | Obra, bien o servicio solicitado | |
| 200-60-2014 | Dirección Técnica | José Saúl Vasquez Ortega | 54119 | Materiales Eléctricos | \$6,124.18 | 1-Unidad de Interruptor Eléctrico Principal | \$1,808.00 |
| | | | 54301 | Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de Maquinaria y Equipos | \$11,300.0 | 1- Unidad de Generador Eléctrico Necesita mantenimiento Preventivo del Motor y Generador para Garantizar el Buen Funcionamiento | |
| Adquisición de Interruptor eléctrico principal y el mantenimiento de Generador Eléctrico, el generador se encuentra ubicada en el Plantel Zona Norte, (Presidencia), dichos ítem fueron solicitados en el proceso de Libre Gestión 037/2014 donde se declararon desiertos debido a que las ofertas sobrepasada al monto de lo solicitado. ANTECEDENTES: <u>En el Año 2014</u> En proceso de Libre Gestión 016/2014, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio solicito: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las plantas Generadora Eléctrica, ubicada en el Edificio Central, servicio trimestral, año 2014. Adjudicada por monto de \$11,300.00 (IVA Incluido) a la empresa Compañía Generadora de Equipos, S.A. de C.V. En proceso de Libre Gestión 037/2014, la Dirección Técnica solicito: Mantenimiento correctivo y preventivo de generador eléctrico en el CCS y Laboratorio de Control de Calidad, ubicada en Zona Norte. En dicho proceso solo se adjudicó el ítem No 3 (el Especifico Adjudicado es el No 61102 Maquinaria y Equipos) de tres ítem solicitados, por monto de \$2,234.41 (IVA Incluido) a la empresa Velado Power, S.A. de C.V., y los ítem restantes se solicitarían en nuevo proceso. <u>En el Año 2013</u> En proceso de Libre Gestión 35/2013, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio solicito: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las plantas Generadora Eléctrica, ubicada en el Edificio Central, servicio trimestral, año 2013. Adjudicada por monto de \$16,950.00 (IVA Incluido) a la empresa Compañía Generadora de Equipos, S.A. de C.V. | | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | \$1,808.00 |

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Selección de Consultores Individuales (SCI), tramitados por dicha Unidad el 21 de abril de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS NO REEMBOLSABLES FECASALC GRT/WR-12281-ES.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0645.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

| No S-1 | Unidad Solicitante | Solicitante | Específico | | | | Monto Solicitado |
|----------------------|---|----------------------------|------------|---|--|---|--------------------|
| | | | No | Nombre | Monto Adjudicado a la Fecha Fondos BID/AECID | Obra, bien o servicio solicitado | |
| 261-37-2014 | Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos Españoles | Luis Alonso Barrera Peñate | 54599 | Consultoría, Estudios e Investigaciones | \$0.00 | 1- Consultoría evaluación de Medio Términos | \$34,800.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | \$34,800.00 |

La República de El Salvador y el BID, suscribieron, el Contrato de préstamo No. 2358/OC-ES y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión FECASALC, No. GRT/WS-12281-ES para la ejecución del Programa de Agua y Saneamiento Rural. El objetivo general de esta consultoría es la realización de la evaluación intermedia del Programa, según lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable FECASALC No. GRT/WS-12281-ES, con el objeto de evaluar los avances en el logro de los objetivos, metas y resultados acordados entre las partes, el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectividad en el logro de indicadores de desempeño institucional, lecciones aprendidas, así como para realizar recomendaciones para la ejecución del Programa.

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, que fue tramitado por dicha Unidad el 21 de abril de 2014; adquisición que fue financiada con FONDOS CONVENIO FCAS SLV-001-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0646.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

| No S-1 | Unidad Solicitante | Solicitante | Específico | | | | Monto Solicitado |
|----------------------|---|----------------------------|------------|----------------------|--|----------------------------------|-------------------|
| | | | No | Nombre | Monto Adjudicado a la Fecha Fondos BID/AECID | Obra, bien o servicio solicitado | |
| 261-38-2014 | Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos Españoles | Luis Alonso Barrera Peñate | 54314 | Atenciones Oficiales | \$20,000.00 | Atenciones Oficiales Varias | \$1,300.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | \$1,300.00 |

Atenciones Oficiales a reunión de trabajo con el Sr. Presidente de ANDA y Representantes de la Cooperación Española, en marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en áreas Periurbanas y Rurales del convenio SLV-001-B

5) Solicitudes.

5.1) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el presupuesto de la Región Oriental con el objeto de financiar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA 1º ETAPA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL DIVISADERO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos como el de la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA 1º ETAPA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL DIVISADERO", con el cual se beneficiará a un aproximado de 496 familias.
- II. Que en vista de no disponer de fondos en el presupuesto regional, y en base a que el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de El Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, Etapa 1" derivado del proceso de Contratación Directa No. CD-13/2013, Contrato de Obra No. 113/2013, en ejecución por la empresa VASES INGENIEROS S.A. DE C.V., está aprobado en la Línea 05-03 de la Dirección Técnica, la Región Oriental se ve en la necesidad de crear las condiciones presupuestarias con

recursos propios, en vista que las obras complementarias que se contratarán son indispensables para poder operar el sistema de agua de dicho proyecto.

- III. Que dichas obras no fueron incluidas en el Presupuesto final del Proyecto en la etapa de Formulación del mismo, con el objetivo de poder disminuir el costo final, puesto que se contaba con dos fuentes limitadas de Financiamiento (Fondos IDA y Fondos Propios) existentes en Diciembre de 2013 y que financiarían la ejecución del Proyecto.
- IV. Que en las Bases de Licitación de la Contratación Directa No. CD-13/2013, se estableció en el numeral 2, que la ANDA Región Oriental construiría con recursos propios las Obras Complementarias contempladas en la 1er. Etapa del Proyecto, las cuales se describen en el cuadro siguiente:

| OBRAS COMPLEMENTARIAS A EJECUTAR CON RECURSOS PROPIOS | | | | |
|---|----------|--------|-----------------|----------------|
| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO PARCIAL |
| Construcción de caseta de controles para resguardo de arrancadores (según plano tipo). | 1 | SG | \$ 15,000.00 | \$ 15,000.00 |
| Construcción de caseta de cloración para resguardar equipo de cloración según plano. | 1 | SG | \$ 4,500.00 | \$ 4,500.00 |
| Construcción de Tapial Perimetral prefabricado (Incluye alambre rozor). Ver detalle en Plano. | 209.49 | ml | \$ 75.00 | \$ 15,711.75 |
| Obras exteriores, Caja de mampostería de piedra según plano, conexión para quebradas, instalación de tubería sobre quebrada, cabezal de descarga para quebrada. | 1 | SG | \$ 8,000.00 | \$ 8,000.00 |
| Suministro e instalación de fosa séptica (Vol.= 2.6 m³) Ver detalle en Plano. | 1 | SG | \$ 2,400.00 | \$ 2,400.00 |
| Construcción de pozo de absorción y tuberías de conexión (L aprox=12 m) Ver detalle en Plano. | 1 | SG | \$ 1,200.00 | \$ 1,200.00 |
| Construcción de Rampa de Acceso. | 15.00 | m² | \$ 150.07 | \$ 2,251.05 |
| Sum e instalación Portón metálico. Incluye portacandado y candado de intemperie de 15 cm. Ver detalle en Plano. | 1 | SG | \$ 1,100.00 | \$ 1,100.00 |
| | | | SUB TOTAL | \$ 50,162.80 |
| | | | IVA | \$ 6,521.16 |
| | | | TOTAL | \$ 56,683.96 |

- V. Que es necesario ejecutar las obras complementarias de manera expedita, debido a que paralelo a la ejecución del proyecto, deben estar listas las demás estructuras para poder montar los equipos, tableros y arrancaderos para el funcionamiento de los equipos a instalar contemplados en el Contrato de Obra. Al no contar con las obras físicas en el momento que la empresa instale los tableros, se correrá el riesgo que el contratista atrase su programación de trabajo, lo cual no será imputable al mismo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación Presupuestaria entre Líneas de Trabajo, conforme detalle siguiente: disminuir el rubro 54, específico de gasto 54201, Servicio de Energía Eléctrica por un monto de CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$50,162.80), y el específico de gasto 54901, Crédito fiscal por SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$6,521.16) de la Unidad Presupuestaria 04, Línea de Trabajo 05 que corresponde a la Región Oriental, para reforzar el Rubro 61, específico de gasto 61607 de la unidad Presupuestaria 05, Línea de trabajo 03 correspondiente a la Dirección Técnica por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$56,683.96), en concepto de disponibilidad presupuestaria para las Obras Complementarias del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA 1º ETAPA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL DIVISADERO".
2. Instruir a la Gerencia Financiera, para que realice los trámites correspondientes.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 100371/2013, 100372/2013, 100373/2013, 100374/2013 y 100375/2013; todas derivados de la Libre Gestión Cotización No. 161/2013, referente al "SUMINISTRO, INSUMOS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta 046-13 de fecha 15 de agosto de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión Cotización No. 161/2013, consistente en el "SUMINISTRO, INSUMOS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2013", a la Sociedad ADESAL, S.A. DE C.V, por un monto total de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5,305.96), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo las respectivas Órdenes de Compras, entre estas las Nos. 100371/2013, 100372/2013, 100373/2013, 100374/2013 y 100375/2013, el día 21 de agosto de 2013, todas correspondientes al Lote II, Ítems 20, 22 y 23, cuyo plazo sería de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la Orden.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 07 de abril de 2014, el Administrador de las referidas Órdenes de Compras, Doctor José Valmore Ayala Varela, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que ha recibido las Actas de Recepción Final de las Órdenes de Compras Nos. 100371/2013, 100372/2013, 100373/2013, 100374/2013 y 100375/2013, en las que se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 08 de abril de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad ADESAL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 75/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES

MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de septiembre de 2013, se suscribió el Contrato de Suministro No. 75/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", con la Sociedad MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$204,239.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado, dicho plazo incluye tallaje y confección, el cual dio inicio a partir del día 19 de noviembre de 2013, finalizando el mismo el día 17 de enero de 2013.
- II. Que según acuerdo número 6.4.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril de 2014, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a actas parciales las cuales son parte de los antecedentes del referido acuerdo.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 09 de abril de 2014, el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, Ingeniero René Leonel Figueroa, con el visto bueno del Administrador del Contrato y Gerente de Recursos Humanos, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, hace del conocimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que ha recibido las actas de recepción parcial y actas de recepción final en las que se establece el retraso por parte de la Sociedad MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro requerido en el Edificio Administrativo y Presidencia, Regiones Metropolitana, Oriental, Occidental y Central, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 09 de abril de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a la Orden de Compra No. CP-014/2013, derivada del proceso de Comparación de Precios No. CP-05-2013/2358-OC-ES denominado "Adquisición de Equipos para Asistencia Técnica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta número 062-13 de fecha 14 de noviembre de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó el proceso de Comparación de Precios No. CP-05-2013/2358-OC-ES denominado "Adquisición de Equipos para Asistencia Técnica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales", a la Sociedad GENERAL SAFETY, S.A. DE C.V.; por un monto de OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$83.62), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la Orden de Compra No. CP-014/2013 el día 27 de diciembre de 2013, cuyo plazo es de cuatro a seis semanas, según oferta, contados a partir del día siguiente de recibir la orden de compra, por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción, iniciando el plazo el día 16 de enero y finalizando el mismo el día 26 de febrero de 2014.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 17 de marzo de 2014, el Administrador de la referida Orden de Compra, Ing. Juan Enrique Salvador Meléndez, Técnico en Operación y Mantenimiento Electromecánico a Sistemas y Comunidades Rurales, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que ha recibido el Acta de Recepción, en la cual se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 10 de abril de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GENERAL SAFETY, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 94/2013, derivado de la Licitación Pública No. 37/2013, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 02 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato de Suministro No. 94/2013, derivado de la Licitación Pública No. 37/2013, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013", con la Sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY, S.A., por un monto contractual de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$128,145.57), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato, iniciando el mismo el día 8 de enero de 2014, finalizando el día 7 de abril de 2014.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 09 de abril de 2014, el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, con el visto bueno del Administrador del Contrato y Gerente de Recursos Humanos, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, hace del conocimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que ha recibido las Actas de Recepciones Parciales, en las que se establece el retraso por parte de la Sociedad GENERAL SAFETY, S.A., en la entrega del suministro requerido, actas que quedan anexas a los antecedentes de la presente acta; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 10 de abril de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY, S.A., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-17/2014, referente al "SUMINISTRO DE QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO Y OTROS COMPUESTOS DE IGUAL FUNCIÓN, PARA USO EN AGUA PARA CONSUMO HUMANO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-17/2014, referente al "SUMINISTRO DE QUELANTE

PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO Y OTROS COMPUESTOS DE IGUAL FUNCIÓN, PARA USO EN AGUA PARA CONSUMO HUMANO".

- II. Que esta adquisición cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$223,740.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual será financiada con fondos propios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 21 de diciembre de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron en el período comprendido del 26 y 27 de diciembre de 2013. A continuación se detalla el nombre de la única sociedad que adquirió las Bases de Licitación a través de la UACI, la cual es:
 1. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. A.P.K. INC, S.A. DE C.V.
 2. BRENNTAG EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 3. TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 4. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
 5. ECO QUIMICA, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 16 de enero de 2014, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

| No. De Oferta | Oferentes | Monto de las Ofertas US\$ (con IVA) |
|---------------|---|-------------------------------------|
| 1 | GOLDWILL, S.A. DE C.V. | \$123,057.00 |
| 2 | ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | \$ 130,515.00 |

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 06, del Libro número SEIS, de fecha 21 de enero de 2014, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó a los oferentes en este proceso, la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo

estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación; con fecha 29 de enero de 2014, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la empresa GOLDWILL, S.A. DE C.V., cuenta con capacidad legal y financiera; en cuanto a lo técnico no se considera elegible para ser evaluada, debido que a pesar de haber sido prevenida y presentar en tiempo la documentación; de acuerdo a la opinión técnica no presentó la fórmula de aplicación requerida para determinar la dosis óptima de la muestra aplicar en el tratamiento, únicamente presentó un certificado de calidad; es decir no cumplió en forma lo prevenido y conforme a lo establecido en las Bases de Licitación en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables", Numeral 16.4 "Incumplimiento De Las Prevenciones: Si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación.
- X. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

| Empresas | Capacidad Legal | Capacidad Financiera | Evaluación Técnica | Monto Oferta Global Empresa (Incluye IVA) |
|---|-----------------|----------------------|--------------------|---|
| GOLDWILL, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | No se avaluó | No se avaluó |
| ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | 100 Puntos | US\$130,515.00 |

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y después de haber evaluado las ofertas de los oferentes participantes en esta licitación, de acuerdo a lo establecido en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, recomienda mediante acta de las catorce horas con cuarenta minutos del día 21 de abril de 2014, se adjudique la Licitación Pública No. LP-17/2014, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO U OTROS COMPUESTOS DE IGUAL FUNCIÓN, PARA USO EN AGUA PARA CONSUMO HUMANO" a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$130,515.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber superado todas las etapas de evaluación y de acuerdo a la opinión técnica presenta oferta económica con precios acorde al mercado actual y más baja respecto al monto presupuestado por ANDA, según detalle:

| DESCRIPCION | CANTIDAD TOTAL | OFERTA ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | |
|--|----------------|--|----------------------|
| | | PRECIO UNITARIO SIN IVA | PRECIO TOTAL SIN IVA |
| QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO U OTROS COMPUESTOS DE IGUAL FUNCIÓN | 33,000 Lbs. | \$3.50 | \$115,500.00 |
| | | 13% IVA | \$15,015.00 |
| | | TOTAL | \$130,515.00 |

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-17/2014, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO U OTROS COMPUESTOS DE IGUAL FUNCIÓN, PARA USO EN AGUA PARA CONSUMO HUMANO" a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$130,515.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber superado todas las etapas de evaluación y de acuerdo a la opinión técnica presenta oferta económica con precios acorde al mercado actual y más baja respecto al monto presupuestado por ANDA, según detalle:

| DESCRIPCION | CANTIDAD TOTAL | OFERTA ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | |
|--|----------------|--|----------------------|
| | | PRECIO UNITARIO SIN IVA | PRECIO TOTAL SIN IVA |
| QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO U OTROS COMPUESTOS DE IGUAL FUNCIÓN | 33,000 Lbs. | \$3.50 | \$115,500.00 |
| | | 13% IVA | \$15,015.00 |
| | | TOTAL | \$130,515.00 |

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

5.3) Unidad Jurídica.

5.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad RM TRADING CORPORATION, Sociedad Anónima Sucursal El Salvador, por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 35/2013, derivadas de la Licitación Pública Internacional número LPI-01-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 35/2013, derivado de la Licitación Pública Internacional número LPI-01-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL"; y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que mediante el acuerdo número 5.2.5, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2013, se autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad

RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 35/2013, adjudicado en la Licitación Pública Internacional número LPI-01-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL", por un monto de UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1,102,803.27).

- b) Que la Unidad Jurídica mediante auto de las nueve horas del 09 de diciembre de 2013, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- c) Que la sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, mediante su Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial, Licenciado Carlos Vladimir Carrillo Soriano, en fecha 16 de enero de 2014, presentó escrito mediante el que hizo uso del derecho de audiencia y presentó alegatos y la prueba documental que más adelante se relacionarán.

II. Que el Contratista expone sus alegatos de la siguiente manera:

El Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial de la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, en el escrito presentado el 16 de enero de 2014, reconoció que existió retraso en el suministro; sin embargo, también sostiene que se debió a causas no imputables a su representada, pues los medidores correspondientes a la primera entrega llegaron a Manzanillo, México, en el tiempo necesario para poder trasladarlos hacia El Salvador y entregarlos según lo programado; sin embargo, hubo mal tiempo, lo cual ocasionó retraso de cinco días, por lo que, siendo el clima evento natural no controlable, la mora no es imputable a RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, lo cual –sigue manifestando el apoderado de la contratista- se comprueba con:

- a) copia de la nota de fecha 14 de enero de 2014, suscrita por el señor Rafael Ángel Porras M., Gerente de Operaciones de la Corporación Oceánica Internacional, COI, S.A., mediante la que hace constar que COI, S.A., procedió a la coordinación y movilización de dos contenedores desde el puerto de Ningbo, en China, hasta el Puerto de Acajutla, en El Salvador, pero para llevar a cabo el servicio debió hacerse un transbordo en el Puerto Manzanillo, México, zona en la cual imperó el mal tiempo, generando retraso de cinco días, ya que los contenedores llegaron el 17 de octubre de 2013 y pudieron ser despachados hasta el 22 de octubre; y b) captura de pantalla del reporte de la naviera, en el que se indica que el arribo a El Salvador estaba proyectado para el 23 de octubre de 2013, programación que permitía desalmacenar y entregar el suministro dentro del plazo contractual.

III. Que la Unidad Jurídica hace la siguiente valoración de los alegatos, prueba y documentos contractuales:

- a) Que en la cláusula octava del contrato número 35/2013, suscrito el 17 de julio de 2013, entre la ANDA y RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, se estipuló que el plazo contractual era de 180 días calendario máximo para los ítems 1 y 3; y de 90 días calendario

para los ítems 4 y 5, en ambos casos contados a partir del día siguiente en que la contratista recibiera copia certificada del contrato. En tal sentido, si en el acta de fecha 29 de julio de 2013, consta que esa misma fecha le fue entregada copia certificada del contrato a la sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, entonces los plazos establecidos vencían el 25 de enero de 2014 y 27 de octubre de 2013, respectivamente; no obstante, en el mismo contrato las partes también convinieron que la contratista debía hacer las entregas de los ítems adjudicados de conformidad a lo que determina en la sección VI, Lista de requisitos, numeral 1, Lista de bienes y plan de entregas, de los documentos estándar de la licitación, en la cual se detalló que los 80,000 micromedidores correspondientes al ítem número uno debía hacerse en dos entregas, una de 40,000 dentro de noventa 90 días y otra por la misma cantidad dentro de 180 días, ambas entregas contadas después de recibida la copia certificada por notario; y el ítem número 3 debía entregarse dentro de 90 días, contados igualmente desde que la contratista recibiera la copia certificada del contrato.

- b) Que en la cláusula décima novena del contrato se estableció que cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los siguientes porcentajes: por los primeros treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y por los siguientes días de retraso se estipuló que la cuantía de la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato. No obstante, en la misma cláusula se aclara que los porcentajes previamente fijados para el cálculo de la multa serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del mismo.
- c) Que la Unidad Jurídica ha tenido a la vista las actas de recepción según el detalle siguiente: a) acta de recepción de fecha 14 de octubre de 2013, de la que consta que la sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, entregó el 09 del mismo mes y año 40 macromedidores de \varnothing 1 ½", correspondientes al ítem número 4, y 250 macromedidores de \varnothing 2", correspondientes al ítem número 5, por un monto total del SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$ 72,302.03), con lo cual cumple la totalidad de los mencionados ítems y la entrega fue realizada en tiempo; b) acta de recepción de fecha 08 de noviembre de 2013, de la que consta que la contratista entregó el 01 de noviembre de 2013, la cantidad de 40,000 micromedidores de \varnothing ½", correspondientes al ítem número 1, y 200 micromedidores de \varnothing 1", correspondientes al ítem número 3, que suman la cantidad de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 518,837.24), pero es el caso que, como se ha dicho, el mismo contrato también estableció una forma de entrega, por lo que se presenta una mora de cinco días, pues debió haber entregado el

27 de octubre de 2013; c) acta de recepción de fecha 17 de diciembre de 2013, de la que consta que la sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, entregó el 12 del mismo mes y año la cantidad de 20,000 micromedidores de $\varnothing \frac{1}{2}$ ", pertenecientes al ítem número 1, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 255,832.00), por lo que de acuerdo a los documentos contractuales la entrega se encuentra dentro del plazo estipulado; d) acta de recepción de fecha 26 de diciembre de 2013, de la que consta que la contratista entregó el 20 de diciembre de 2013, en el almacén número 25 de la ANDA, 17,500 micromedidores de $\varnothing \frac{1}{2}$ ", correspondientes al ítem número 1, por un monto de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 223,853.00), la cual se encuentra en tiempo, pues también es parte de la segunda entrega que debía ser entregada en el plazo máximo de 180 días, los cuales vencían el 25 de enero de 2014; y e) acta de recepción de fecha 26 de diciembre de 2013, de la que consta que la sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, suministró 2,500 micromedidores de $\varnothing \frac{1}{2}$ " el 20 de diciembre de 2013, por un monto de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 31,979.00), con los cuales completó los bienes correspondientes al ítem número 1, los cuales se encuentran dentro del plazo contractual.

d) Que, por otro lado, sobre los argumentos expuestos y la prueba documental presentada por la contratista es necesario hacer las siguientes consideraciones: a) que efectivamente el mal tiempo puede considerarse como un motivo de justificación en la mora de las obligaciones contractuales, pero la nota de Corporación Oceánica Internacional, COI S.A., no es la prueba idónea para demostrar tal circunstancia, pues no es una fuente oficial que dé fe de la existencia de condiciones climáticas adversas en el Puerto de Manzanillo, México, al momento del tránsito de los bienes que se suministraron; b) que el mal tiempo en el Puerto de Manzanillo, México, no fue un hecho notorio en nuestro país para tenerlo establecido *per se*, por lo que requiere que sea demostrado y así tener por configurado el justo impedimento que alega la sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador; y c) que la captura de pantalla del reporte de la naviera en el que se indica la programación del transporte del suministro, no establece un nexo o vínculo entre el retraso y el evento de caso fortuito que ha sido alegado, sino que simplemente señala los tiempos proyectados para el traslado de uno de los contenedores.

VI. Que a partir de lo expuesto, la Unidad Jurídica concluye que la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, incurrió en mora de cinco días en la entrega de 40,000 micromedidores $\varnothing \frac{1}{2}$ " y 200 micromedidores $\varnothing 1$ ", correspondientes a los ítems 1 y 3, respectivamente, pues según los documentos contractuales debió entregarlos como fecha máxima el 27 de octubre de 2013; sin embargo, fueron suministrados hasta el 01 de noviembre de 2013, cuyo retraso no fue justificado.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, consistente en haber incurrido en mora de cinco (5) días en la entrega de 40,000 micromedidores ø ½" y 200 micromedidores ø 1", correspondientes a los ítems 1 y 3, respectivamente.
2. Imponer multa a la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2,594.18) por el incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 35/2013, derivadas de la Licitación Pública Internacional número LPI-01-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL", según el siguiente detalle:

| Monto de contrato | Fecha límite en que debió entregar la contratista, según documentos contractuales | Fechas de entregas, según actos de recepción | Días de retraso | Monto de la entrega | Porcentaje para cálculo sobre entrega | Multa |
|-------------------|---|--|-----------------|---------------------|---------------------------------------|-------------|
| \$ 1,102,803.27 | 27/10/2013 | 09/10/2013 | N/A | \$ 72,302.03 | N/A | N/A |
| | 27/10/2013 | 01/11/2013 | 05 | \$ 518,837.24 | 0.1% | \$ 2,594.18 |
| | 25/01/2014 | 12/12/2013 | N/A | \$ 255,832.00 | N/A | N/A |
| | 25/01/2014 | 20/12/2013 | N/A | \$ 255,832.00 | N/A | N/A |
| | TOTAL MULTA | | | | | |

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2,594.18) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal El Salvador, y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en la ejecución del contrato, suscrito bajo la modalidad de Libre Gestión número 107/2013, con Órdenes de Compra números 100200/2013; 100206/2013; 100215/2013; 100219/2013 y 100224/2013, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 02 de enero de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acta número 036-13, de fecha 31 de mayo de 2013, la comisión de adjudicaciones de Libre Gestión adjudicó parcialmente a la sociedad INDUSTRIAS FACELA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., la Libre Gestión número 107/2013, con Órdenes de Compra No.100200/2013; 100206/2013;

100215/2013; 100219/2013 y 100224/2013, todas emitidas con fecha 21 de junio de 2013, y notificadas a través de correo electrónico en fecha 25 de junio de 2013, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013", por un monto en la orden de compra número 100200/2013 de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$1,823.20); orden de compra número 100206/2013 por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$331.98); orden de compra número 100215/2013 por un monto de DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$202.10); orden de compra número 100219/2013 por un monto de TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$312.37); y, orden de compra número 100224/2013 por un monto de NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$92.89), cuyo plazo de entrega era de cinco días hábiles, por lo que dicho plazo finalizaba el día 02 de julio de 2013.

- b) Que según informe rendido por el ingeniero Joel Antonio Gómez, Supervisor de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, con el visto bueno del licenciado Gabriel Braghieri, Sub-Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, manifestaron que la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar cuyo plazo venció el día 02 de julio de 2013, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 26 de septiembre de 2013, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las catorce horas del día 29 de octubre de 2013, en el que también se le concedió a la sociedad INDUSTRIAS FACELA S.A de C.V, el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 2 de enero de 2014, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, esta Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A de C.V, por el alegado incumplimiento en el contrato bajo la modalidad de Libre Gestión número 107/2013, con Órdenes de Compra Números 100200/2013; 100206/2013; 100215/2013; 100219/2013; y , 100224/2013, cuyo objeto era el "Suministro de Accesorios y Útiles de Oficina año 2013", habiendo tomado en cuenta el informe rendido por parte del supervisor del suministro en el cual establecen el retraso en la entrega de los bienes y en la que manifestaron que la referida sociedad incumplió con las Órdenes de Compra las cuales fueron recibidas en fechas 19 de julio y 13 de

agosto de 2013, y cuyo plazo vencía el día 02 de julio de 2013.

III. Que el supervisor del suministro proporcionó actas de recepción de entrega según el detalle siguiente:

- 1) Orden de compra número 100200/2013, acta de recepción de fecha 19 de julio de 2013, en la que se entregó los ítems números 27 y 28, por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$ 384.02), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y acta de recepción de fecha 13 de agosto de 2013, en la que se entregó los ítems números 4 y 6, por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1,439.18), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 2) Orden de compra número 100206/2013, acta de recepción de fecha 19 de julio de 2013, en la que se entregaron los ítems 28, 29 y 145, por la cantidad de CUARENTA DÓLARES DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$40.79) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y acta de recepción de fecha 13 de agosto de 2013, en la que se entregó los ítems números 5 y 7, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 291.19), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 3) Orden de compra número 100215/2013, acta de recepción de fecha 19 de julio de 2013, en la que se entregaron los ítems 13 y 14, por la cantidad de OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.36) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y acta de recepción de fecha 13 de agosto de 2013, en la que se entregó los ítems números 5 y 7, por la cantidad de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$120.74), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 4) Orden de compra número 100219/2013, acta de recepción de fecha 19 de julio de 2013, en la que se entregaron los ítems 6 y 7, por la cantidad de OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$82.44) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y acta de recepción de fecha 13 de agosto de 2013, en la que se entregó los ítems números 2 y 3, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$229. 92), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 5) Orden de compra número 100224/2013, acta de recepción de fecha 19 de julio de 2013, en la que se entregaron los ítems 26, 27, 118, y 123, por la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$25.09) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios; y acta de recepción de fecha 13 de agosto de 2013, en la que se entregó el ítem número 7, por la cantidad de SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$67.80), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

IV. Que en las actas de recepción se puede verificar que la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., al vencimiento del plazo no había realizado ninguna entrega, dicha sociedad hizo una primera entrega en fecha 19 de julio de 2013, y realizó una segunda entrega en fecha 13 de agosto de 2013, es decir, fuera del plazo estipulado en su respectiva oferta, ya que en la misma, las entregas se harían en un plazo máximo de 5 días hábiles, notificándoseles las Órdenes de Compra en fecha 25 de junio de 2013. Como se puede establecer en la primera entrega en fecha 19 de julio de 2013, se tiene una demora de 17 días, y para la segunda entrega de fecha 13 de agosto de 2013, cuenta con 42 días de retraso. Por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno; por lo que a partir de lo estipulado en las actas de recepción de los suministros y el informe rendido por el supervisor del contrato, y en vista de la falta de pruebas para controvertir dicho informe, y en base a lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, es procedente tener por establecido el incumplimiento existente en la mora y por lo tanto imponer la sanción correspondiente.

V. Que a partir de los hechos expuestos y la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega, establecido en el contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión, según Cotización número 107/2013, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013", Órdenes de Compra números 100200/2013; 100206/2013; 100215/2013; 100219/2013 y 100224/2013, por lo que recomienda se tenga por establecido el incumplimiento de mérito e imponga la multa correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad INDUSTRIAS FACELA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V., consistente en haber incumplido el plazo de la siguiente manera: la primera entrega de los suministros en fecha 19 de julio de 2013, se tiene una demora de 17 días, y para la segunda entrega de fecha 13 de agosto de 2013 cuenta con 42 días de retraso.
2. Imponer multa a la sociedad INDUSTRIAS FACELA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V., por la cantidad de CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$107.07) por el incumplimiento en la entrega de los bienes contratados, en el marco de la ejecución del contrato bajo la modalidad de Libre Gestión número 107/2013, con órdenes de compra números 100200/2013; 100206/2013; 100215/2013; 100219/2013; y, 100224/2013, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N° 100200/2013

| Nº de Entregas | Fecha de Entrega según Orden de Compra | Fecha en que entregó la Contratista | Monto total de Orden de Compra | Monto Entregado | Monto pendiente de entrega | Días de retraso | Porcentaje | Montos de Multa |
|----------------|--|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|-----------------|
| 1 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$1.823.20 | \$384.02 | \$1.439.18 | 17 | Primeros 30 días 0.1%x17 días | \$30.99 |
| 2 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$1.823.20 | \$ 1.439.18 | ----- | 42 | Primeros 30 días 0.1% x 13 días | \$ 18.70 |
| | | | | | | | Segundos 30 días 0.125% x 12 días | \$ 21.58 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 71.27 |

ORDEN DE COMPRA Nº 100206/2013

| Nº de Entregas | Fecha de Entrega según Orden de Compra | Fecha en que entregó la Contratista | Monto total de Orden de Compra | Monto Entregado | Monto pendiente de entrega | Días de retraso | Porcentaje | Montos de Multa |
|----------------|--|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|-----------------|
| 1 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$331.98 | \$40.79 | \$ 291.19 | 17 | Primeros 30 días 0.1%x17 días | \$ 5.64 |
| 2 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$331.98 | \$ 291.19 | ----- | 42 | Primeros 30 días 0.1% x 13 días | \$ 3.78 |
| | | | | | | | Segundos 30 días 0.125% x 12 días | \$ 4.36 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 13.78 |

ORDEN DE COMPRA Nº 100215/2013

| Nº de Entregas | Fecha de Entrega según Orden de Compra | Fecha en que entregó la Contratista | Monto total de Orden de Compra | Monto Entregado | Monto pendiente de entrega | Días de retraso | Porcentaje | Montos de Multa |
|----------------|--|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|-----------------|
| 1 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$ 202.10 | \$ 81.36 | \$ 120.74 | 17 | Primeros 30 días 0.1%x17 días | \$ 3.43 |
| 2 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$ 202.10 | \$ 120.74 | ----- | 42 | Primeros 30 días 0.1% x 13 días | \$ 1.57 |
| | | | | | | | Segundos 30 días 0.125% x 12 días | \$ 1.81 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 6.81 |

ORDEN DE COMPRA Nº 100219/2013

| Nº de Entregas | Fecha de Entrega según Orden de Compra | Fecha en que entregó la Contratista | Monto total de Orden de Compra | Monto Entregado | Monto pendiente de entrega | Días de retraso | Porcentaje | Montos de Multa |
|----------------|--|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|-----------------|
| 1 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$ 312.37 | \$ 82.44 | \$ 229.92 | 17 | Primeros 30 días 0.1%x17 días | \$ 5.31 |
| 2 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$ 312.37 | \$ 229.92 | ----- | 42 | Primeros 30 días 0.1% x 13 días | \$ 2.99 |
| | | | | | | | Segundos 30 días 0.125% x 12 días | \$ 3.44 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 11.74 |

ORDEN DE COMPRA Nº 100224/2013

| Nº de Entregas | Fecha de Entrega según Orden de Compra | Fecha en que entregó la Contratista | Monto total de Orden de Compra | Monto Entregado | Monto pendiente de entrega | Días de retraso | Porcentaje | Montos de Multa |
|----------------|--|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|-----------------|
| 1 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$ 92.89 | \$ 25.09 | \$ 67.80 | 17 | Primeros 30 días 0.1%x17 días | \$ 1.58 |
| 2 | 02/07/2013 | 19/07/2013 | \$ 92.89 | \$ 67.80 | ----- | 42 | Primeros 30 días 0.1% x 13 días | \$ 0.88 |
| | | | | | | | Segundos 30 días 0.125% x 12 días | \$ 1.01 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 3.47 |

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$107.07) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.3.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el supuesto incumplimiento a la orden de compra número 100102, de fecha 04 de abril de 2013, derivado de la Cotización LG No. 64/2013, referente al "SUMINISTRO EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de

multa seguido en contra de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V. (CORESA), por el supuesto incumplimiento a la orden de compra número 100102, de fecha 04 de abril de 2013, derivado de la Cotización LG No. 64/2013, referente al "SUMINISTRO EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013"; y lo hace en los términos siguientes:

- a) Que mediante acuerdo número 6.4.6, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 05 de septiembre de 2013, se autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato adjudicado mediante la modalidad de libre gestión, según la orden de compra número 100102, cotización número 64/2013, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013", por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9,373.35), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles a la prestación de servicios.
 - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas y cincuenta minutos del 13 de septiembre de 2013, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y concedió a la sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- II. Que la Unidad Jurídica ha revisado la documentación y ha hecho la valoración de todos los documentos contractuales según el siguiente detalle:
- a) Como se ha dicho, mediante auto de las catorce horas y cincuenta minutos de 13 de septiembre de 2013, notificado el 25 del mismo mes y año, se concedió a la sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, el término legal para que ejerciera su derecho de defensa; sin embargo, dicha sociedad no se pronunció en sentido alguno, por lo que habrá que atender a los hechos concretos que constan en los documentos contractuales.
 - b) Que en la solicitud de cotización que hizo a la sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 04 de marzo de 2013, se estableció que en la oferta debía detallarse el tiempo de entrega del suministro por parte de la eventual contratista.
 - c) Que en la cotización de fecha 06 de marzo de 2013, la sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, ofreció entregar el suministro en el plazo de 45 días hábiles después de recibir la orden de compra.
 - d) Que en la orden de compra número 100102, de fecha 04 de abril de 2013, se estipuló que el plazo para cumplir la misma era de 45 días hábiles, según lo estipulado en la oferta presentada por la sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - e) Que con el informe del administrador del contrato, presentado a la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y la copia de recibido de la misma por parte de la sociedad

COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se demuestra que el 04 de abril de 2013 fue entregada la referida orden de compra, por lo que el plazo vencía el 10 de junio de 2013.

- f) Que según informe rendido por el mismo administrador del contrato a la UACI, la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, incurrió en mora, pues el plazo de la referida orden de compra venció el 10 de junio de 2013; sin embargo, la entrega del equipo de laboratorio se realizó hasta el 03 de julio de 2013 y, además, la entrega del ítem número tres, correspondiente al comparador de cloro residual (libre) marca Hatch Cat., 223102, modelo CN-66F, se completó hasta el 14 de agosto de 2013.
 - g) Que también se han tenido a la vista las actas de recepción, según el detalle siguiente: a) acta de recepción de las diez horas con treinta minutos del 04 de julio de 2013, de la que consta que la sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, entregó el 03 del mismo mes y año bienes objeto de la compra por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$9,301.03), que comprende un hot plate, marca Thermo Scientific, modelo Cimaret Cat número HP131535Q, correspondiente al ítem número dos; cinco comparadores de cloro residual (libre) marca Hach Cat número 223102, modelo CN-66F, correspondientes al ítem número tres; y una refrigeradora marca Thermo Scientific Cat número FRGL3004A, correspondiente al ítem número cinco; y b) acta de recepción de las diez horas con treinta minutos del 14 de agosto de 2013, de la que consta que la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, entregó el comparador de cloro residual libre marca Hach Cat número 223102, modelo CN-66F, que estaba pendiente de entrega y que correspondía al ítem número tres, por un monto de SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$72.32).
 - h) Que con el informe rendido por el administrador del contrato y de las actas antes relacionadas, se verifica que la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, incurrió en mora de 23 días de retraso en la primera entrega; y de 65 días de retraso en la segunda entrega, situación que no ha sido desvirtuada o justificada por la mencionada sociedad debido a que no se pronunció en el presente procedimiento.
- III. Que en atención a todo lo anterior, se concluye que el retraso de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha quedado demostrado y no ha sido justificado; por lo tanto, considerando que en la orden de compra número 100102, de fecha 04 de abril de 2013, también se estipuló que en caso de incumplimiento en el tiempo de entrega se aplicaría lo establecido en el artículo 85 LACAP, es procedente imponer la sanción económica de conformidad a dicha disposición.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en haber incurrido en mora de 23 días en la entrega realizada en 03 de julio de 2013; y 65 días en la entrega correspondiente al 14 de agosto de 2013, ambas en el marco de la orden de compra número 100102, producto de la libre gestión cotización número 64/2013, referente al "SUMINISTRO EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013".
2. Imponer multa a la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$219.33) por el retraso en el cumplimiento de la orden de compra número 100102, producto de la libre gestión cotización número 64/2013, denominada "SUMINISTRO EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013", según el siguiente detalle:

| Fecha límite para realizar entrega de suministro | Fechas de entregas | Días de retraso | Montos de las entregas | Monto total de la orden de compra | Porcentaje de multa | | Multa |
|--|--------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|
| 10/06/2013 | 03/07/2013 | 23 | \$ 9,301.03 | \$ 9,373.35 | 23 días | 0.1 % | \$ 215.58 |
| | 14/08/2013 | 65 | \$ 72.32 | | Siguientes 07 días para completar 30 | 0.1 % | \$ 0.50 |
| | | | | | Siguientes 30 días | 0.125 % | \$ 2.71 |
| | | | | | Siguientes 05 días | 0.15 % | \$ 0.54 |
| | | | | | TOTAL MULTA | | \$ 219.33 |

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 219.33) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.3.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación en el presente procedimiento de inhabilitación seguido en contra de la doctora FRANCISCA FLORES DE GALÁN, por supuestamente haberse configurado la causal establecida en el artículo 158 romano II), literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación del contrato suscrito bajo la modalidad de Libre Gestión número 147/2013, con Orden de compra número 100303/2013; cuyo objeto fue la "PRESTACION DE SERVICIO MEDICO EN LA ESPECIALIZACION DERMATOLOGICA PARA EL PERSONAL DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LAS DIFERENTES REGIONES".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las catorce horas y cuarenta minutos del día 2 de enero de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), mediante acta número 041-13 de fecha 28 de junio de 2013, la comisión de adjudicaciones de Libre Gestión adjudicó a la doctora FRANCISCA FLORES DE GALAN, la Libre Gestión número 147/2013, con Orden de Compra No.

- 100303/2013 emitida con fecha 04 de julio de 2013, cuyo objeto fue la "PRESTACION DE SERVICIO MEDICO EN LA ESPECIALIZACION DERMATOLOGICA PARA EL PERSONAL DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LAS DIFERENTES REGIONES", por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$7,389.16).
- b) Que según informe rendido por el Licenciado Jorge Arturo Cartagena, trabajador social de la Región Occidental, con el visto bueno del ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, manifestaron que la doctora Francisca Flores de Galán, mediante correo de fecha 05 de julio de 2013, expresó que había recibido respuesta de la oferta de clínica de Santa Ana, y que no podría brindar los servicios ya que ofertó en dos clínicas y no tuvo aceptación de clínica de San Salvador, por lo que informa que contraten a otro profesional para esos servicios, por lo que se hace del conocimiento de la UACI para que realizara las gestiones correspondientes.
 - c) Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2013, se autorizó iniciar el procedimiento de inhabilitación en contra de la doctora Francisca Flores de Galán, por supuestamente haberse configurado la causal establecida en el artículo 158 romano II), literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
 - d) Que el referido acuerdo se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica por medio del auto de las nueve horas y veinte minutos del día 25 de septiembre de 2013, mediante el que también se le concedió a la Doctora Francisca Flores de Galán, el plazo de tres días, para que ejerciera su derecho de defensa.
 - e) Habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la doctora Francisca Flores de Galán hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las catorce horas y cuarenta minutos del día 2 de enero de 2014, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que la Unidad Jurídica, después de haber realizado una pequeña reseña de los actos más relevantes en el presente procedimiento, se debe seguir con el análisis de los hechos y su ajustamiento a la norma legal para luego recomendar sobre la procedencia o no de la sanción y lo hace en los términos siguientes:
- a) Que la Junta de Gobierno de la ANDA, por medio del acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2013, decidió iniciar el procedimiento administrativo de Inhabilitación en contra de la doctora FRANCISCA FLORES DE GALÁN, por supuestamente haberse configurado la causal establecida en el artículo 158 romano II), literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación del Contrato suscrito bajo la modalidad de Libre Gestión número 147/2013, con Orden de Compra No. 100303/2013 emitida con fecha 04 de julio de 2013, cuyo objeto fue la "PRESTACION DE SERVICIO MEDICO EN LA ESPECIALIZACION DERMATOLOGICA PARA EL PERSONAL DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LAS DIFERENTES REGIONES".
 - b) Que según informe rendido por el Licenciado Jorge Arturo Cartagena, Trabajador Social de la Región Occidental, con el visto bueno del Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad

Ocupacional, manifestaron que la doctora FRANCISCA FLORES DE GALAN, mediante correo de fecha 05 de julio de 2013, expresó que había recibido respuesta de la oferta de clínica de Santa Ana, y no podría brindar los servicios ya que ofertó en 2 clínicas y no tuvo aceptación de clínica de San Salvador, por lo que informa que contraten a otro profesional para esos servicios.

- c) Que después de haberse iniciado el presente procedimiento se le concedió a la doctora tres días hábiles después de recibida la notificación para que ejerciera su derecho de defensa, y a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- d) Que la doctora justificó su accionar en aquel momento de haber recibido la orden de compra, de no dar ningún servicio en el sentido de que no se le otorgó la adjudicación de la Región Metropolitana y solo se le adjudicó la Región Occidental, es de aclarar que la comisión de libre gestión es la encargada de verificar la documentación anexada en las respectivas ofertas, la cual analiza cada una de ellas para elegir la que tenga los criterios técnicos de capacidad y experiencia, tanto del oferente como de su personal permanente, evalúa además la situación financiera del oferente, la calidad del servicio, y el precio de acuerdo al mercado actual y que se ajuste a los montos establecidos para la libre gestión, la doctora Francisca Flores de Galán, se sometió a un procedimiento de adjudicación para ser evaluada su oferta presentando oferta para dos clínicas, ubicadas una en San Salvador y la otra en Santa Ana, pero es el caso que la comisión de libre gestión es la que determina de acuerdo a los criterios de evaluación que oferente es el que mejor cumple con todos los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas por la Administración, todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Al realizar dicha evaluación la comisión cuenta con los oferentes mejores evaluados de acuerdo al servicio ofertado para cada región y es así como toma la decisión para la adjudicación, por lo que el Jefe de la UACI, comunica al oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emite la orden de compra correspondiente, la cual constituye para todos los efectos el contrato celebrado, así lo establece el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- III. Que al no cumplir con la orden de compra adjudicada y no habiendo justificación alguna de caso fortuito o fuerza mayor para no cumplir con la misma y a partir del informe antes relacionado en el adjuntan correo de fecha 05 de julio 2013, enviado por la doctora en la que confirmó de recibido la orden de compra adjudicada y manifestar que no la cumpliría, y al no existir documentación que ampare dicho incumplimiento a la orden de compra, se puede corroborar que la doctora ha incurrido en la conducta descrita en el numeral II literal c) del artículo 158 de la LACAP, por no suministrar el servicio adjudicado mediante la orden de compra 100303/2013.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución de la República y artículo 158 LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Tener por establecida la causal de inhabilitación contemplada en el literal "c" del romano II del artículo 158 LACAP, por parte de la doctora FRANCISCA FLORES DE GALÁN.

2. Inhabilitar por dos años a la doctora FRANCISCA FLORES DE GALÁN, para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal “c” del romano II del artículo 158 LACAP.
 3. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA para que notifique a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) para los efectos de ley correspondientes.
-

5.4) Unidad de Secretaría.

5.4.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de esta, la correspondencia marginada por la Presidencia de la Institución, de fecha 26 de marzo de 2014, suscrita por la señora Adriana Gómez, Coordinadora de Sitios y Medios Exteriores VYASAL, en la cual proponen a la institución celebrar contrato de arrendamiento de una porción de terreno en el Complejo Deportivo de la ANDA, ubicado en Antiguo Cuscatlán y en el área de la azotea del edificio Ex IVU, ubicado en la Colonia Libertad, para colocar equipos de transmisión y retransmisión telefónica y publicidad en el caso del Complejo Deportivo; para tal fin ofrecen un canon de arrendamiento mensual por la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00) y un aumento del 2% anual partiendo del segundo año de arrendamiento, para un período de 10 años.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre la solicitud, considera que acceder a lo solicitado no es conveniente para los intereses de la Institución.

ACUERDA:

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos acordados en el presente acuerdo.
-

5.4.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia suscrita por el Señor Jorge Odir Miranda Cortez, Director Presidente, de la Asociación ATLCATL VIVO POSITIVO “HACIENDOTE VISIBLE”, en la cual solicita que la ANDA les colabore difundiendo los logos del Día Nacional de la Solidaridad por la conmemoración de la 31ª Vigilia Mundial por las personas con VIH, desde el día 5 al 19 de mayo en todas sus redes sociales, además de una donación de 500 velas para iluminarlas el próximo domingo 18 de mayo en la Vigilia Mundial en la Plaza del Divino Salvador del Mundo, cuyo costo por cada vela más el stickers es de \$1.00, las cuales se pueden adquirir en la referida institución para mayor comodidad.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente que estas actividades especiales son organizadas como apoyo para nobles causas, y en esta ocasión es por la conmemoración de la 31ª Vigilia Mundial de Solidaridad hacia las Personas con VIH, cuyo lema en el año 2014 es “Mantengamos la luz encendida iluminando el VIH”

ACUERDA:

1. Instruir al Director de Tecnologías de Información que visualice el logo de la Asociación ATLCATL VIVO POSITIVO “HACIENDOTE VISIBLE” en la página WEB Institucional, durante el período del 5 al 19 de mayo del presente año.
2. Aprobar la donación de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00).
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue la cantidad de hasta por QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), a

favor de la Asociación ATACATL VIVO POSITIVO "HACIENDOTE VISIBLE", aplicando el gasto a la asignación presupuestaria vigente de Presidencia de ANDA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO